



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **18/10/2018 23:37**

Número de Folio: **01363018**

Nombre o denominación social del solicitante: **guadalupe denuncia ciudadana**

Información que requiere: **Que me informe el Contralor de ese Poder Judicial, si esta dentro de la legalidad, que el C. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, haya cobrado por concepto de Bono Navideño en diciembre de 2017 una cantidad mayor a los cien mil pesos, cuando al resto de los trabajadores ese mismo pago no rebasa los tres mil pesos aproximadamente.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **13/11/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **26/10/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **24/10/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Folio PNT: 01363018
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/497/2018
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/1304/18

Villahermosa, Tabasco a 12 de Noviembre de 2018.

VISTOS: Vista la solicitud de información, realizada por la persona que dijo llamarse **Guadalupe Denuncia Ciudadana**, presentada en vía Plataforma Nacional de Transparencia, el día dieciocho de octubre dos mil dieciocho, a las veintitrés horas con treinta y siete minutos, registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/497/2018**, en la que requiere lo siguiente:

"...Que me informe el Contralor de ese Poder Judicial, si está dentro de la legalidad, que el C. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, haya cobrado por concepto de Bono Navideño en diciembre de 2017 una cantidad mayor a los cien mil pesos, cuando al resto de los trabajadores ese mismo pago no rebasa los tres mil pesos aproximadamente..."-----

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: Que con fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciocho, la persona que dijo llamarse **Guadalupe Denuncia Ciudadana** presentó en las Oficinas de esta Unidad de Transparencia la solicitud relativa a: ***"...Que me informe el Contralor de ese Poder Judicial, si está dentro de la legalidad, que el C. Jorge Javier Priego Solís, haya cobrado por concepto de Bono Navideño en diciembre de 2017 una cantidad mayor a los cien mil pesos, cuando al resto de los trabajadores ese mismo pago no rebasa los tres mil pesos aproximadamente....."***-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

SEGUNDO: Que derivado de lo anterior, la suscrita procedió a requerir la información al L.A.E. Juan Carlos Pérez Pérez, Director de Contraloría de este Poder Judicial, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/1138/18. -----

TERCERO: Como resultado de lo anterior, con fecha ocho de noviembre del presente año, se recibió respuesta del L.A.E. Juan Carlos Pérez Pérez, Director de Contraloría, con oficio no. DC/1025/2018, donde respondió lo siguiente: *“...El cuestionamiento que se hace, resulta ambiguo en razón de que no se precisa una cantidad determinada, no estando en condiciones de dar una respuesta...”*. -----

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Por lo anterior, esta Unidad procede a informar a la solicitante **Guadalupe Denuncia Ciudadana**, que resulta necesario negar la información, derivado de la respuesta dada por el Director de Contraloría Judicial por medio del oficio no. DC/1025/2018. -----

SEGUNDO: Por consiguiente, esta Unidad de Transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por **Guadalupe Denuncia Ciudadana**, en virtud de lo expuesto por el Director de Contraloría.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:-----

A C U E R D O

PRIMERO: Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. **PJ/UTAIP/497/2018**, presentada por **Guadalupe Denuncia Ciudadana** y habiendo realizado la consulta correspondiente ante el área competente y legalmente facultada para conocer de



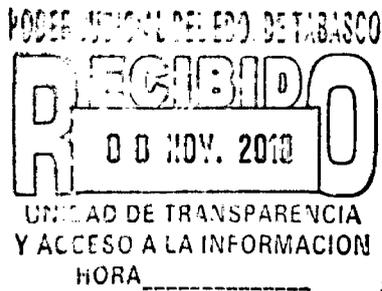
Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

asuntos relacionados con la solicitud interpuesta, se concluye que resulta necesario negar la información en los términos expuestos por el Director de Contraloría.-----

SEGUNDO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----CONSTE.

C.c.p.- Archivo.



ASUNTO: Respuesta a oficio **TSJ/OM/UT/1138/18.**

Villahermosa, Tabasco; a 8 de noviembre de 2018.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

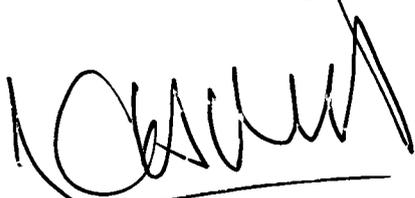
En respuesta al oficio mencionado, mediante el que solicita colaboración para responder la solicitud de información que a la letra dice:

PJ/UTAIP/496/2018 y PJ/UTAIP/497/2018 "...Que me informe el Contralor de ese Poder Judicial, si esta dentro de la legalidad, que el C. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, haya cobrado por concepto de Bono Navideño en diciembre de 2017 una cantidad mayor a los cien mil pesos, cuando el resto de los trabajadores ese mismo pago no rebasa los tres mil pesos aproximadamente..."

Respuesta: El cuestionamiento que se hace, resulta ambiguo en razón de que no se precisa una cantidad determinada, no estando en condiciones de dar una respuesta.

Sin otro particular, le saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE CONTRALORÍA



L.A.E. JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ